**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Informo al señor Juez que en el presente proceso no hay trámites pendientes y se encuentran notificados la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Colpensiones EICE. Sírvase proveer.

## LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luz Mery Escobar
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones -
	Colpensiones EICE-
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00487-00

## Armenia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

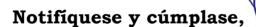
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene por notificada a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE**- del auto admisorio de la demanda.

No existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M)

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1.Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

- 2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en <a href="https://www.ramajudicial.gov.co.">www.ramajudicial.gov.co.</a> o en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co.">PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES</a>
- 3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.
- 4.En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
- 5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.







Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MARZO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA